SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5486/2018
BITÁCORA: 16/AQ-0423/07/17
Morelia, Michoacán, 19 de Junio de 2018

JOEL HERNÁNDEZ VILLA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/093/2017 de fecha 24 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/093/2017 de fecha 19 de Junio de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/789/1258/2017 de fecha 11 de Diciembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La primera fracción del predio rustico denominado La Cortadura	Madero	Michoacán	Joel Hernández Villa

Ubicación geográfica
Datum:ITRF92

Nombre del predio: La primera fracción del predio rustico denominado La Cortadura

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	279217	2154110
2	279238	2154112
3	279351	2154185
4	279443	2154312
5	279467	2154354
6	279558	2154481
7	279579	2154544
8	279555	2154594
9	279549	2154645
10	279493	2154666
11	279474	2154675
12	279426	2154675

13	279369	2154690
14	279278	2154739
15	279269	2154739
16	279206	2154777
17	279190	2154803
18	279173	2154804
19	279060	2154817
20	278985	2154816
21	278860	2154815
22	278817	2154753
23	278696	2154701
24	278608	2154657
25	278529	2154593
26	278620	2154570
27	278755	2154485
28	278766	2154458
29	278928	2154329

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La primera fracción del predio rustico denominado La Cortadura	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La primera fracción del predio rustico denominado La Cortadura	41.319	27.03	26.02

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La primera fracción del predio rustico denominado La Cortadura	26.01 (veintiseis punto uno)	1747.86 (mil setecientos cuarenta y siete punto ochenta y seis)

Nombre del predio: La primera fracción del predio rustico denominado La Cortadura

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/06/18 - 31/12/18	Otras hojosas	8.67	10.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/06/18 - 31/12/18	Pinus sp.	8.67	496.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	8.67	76.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	8.67	10.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	8.67	496.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	8.67	76.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	8.67	10.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	8.67	496.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	8.67	76.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16-16

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La primera fracción del predio rustico denominado La Cortadura	D-16-049-COR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 8,586 Plantas de: Pinus pringlei y Pinus douglasiana, necesarias para reforestar una superficie de 27.03 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 15 de Mayo del 2018, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 6034, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3948/2018, de fecha 19 de Abril del 2018.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana y Pinus pringlei; para el Genero Quercus son: Quercus obtusata, Quercus castanea y Quercus rugosa, para Otras Hojosas son: Clethra

mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Madero.- Michoacán.
C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.